



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

San José, 30 de marzo de 2022
N° 3099-2022
Al contestar refiérase a este # de oficio

Señor Magistrado
Msc. Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Coordinador
Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos

Estimado señor:

Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 12-2022 celebrada el día **14 de marzo de 2022**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO IV

Documento N° 1347-2022

En sesión N° 06-2022 celebrada el 14 de febrero de 2022, artículo VII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“ARTÍCULO VII

Documento N° 10405-2017/ 15762-2019/ 1347-2022

En sesión N°02-2020 celebrada el 13 de enero del 2020, artículo XXXII, se aprobó el Modelo de Gestión de las Políticas Institucionales, lo anterior, comunicado mediante circular N°22-2020.

El magistrado Alfaro, en su condición de Coordinador de la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos, en oficio N°007-702-2022 del 3 de febrero del 2022, indicó:

“Reciba saludos de paz y bien, la presente es para solicitar que sea conocido en Corte Plena, para su análisis y aprobación la Construcción de la **“Política Integral Institucional de los Mecanismos de Resolución de Conflictos”**.”

La propuesta se plantea en cumplimiento de lo dispuesto según el **“Modelo de Gestión de Políticas Institucionales”** aprobado por Corte Plena, misma que se desarrollará como parte del Portafolio de Proyectos estratégicos y seguirá ambas metodologías para su desarrollo.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

A continuación, se exponen las razones que sustentan esta solicitud, en concordancia con los requisitos establecidos en el modelo de gestión aprobado por Corte Plena.

I.- La “Política Integral Institucional de Mecanismos de Resolución de Conflictos” es una política que genera impacto social e institucional y valor a la institución, a las personas usuarias y a la sociedad costarricense.

Esta política es de interés institucional ya que tendrá un impacto social e institucional al generar líneas de acción en materia de resolución alterna de conflictos y responder a una demanda social con la cual el Poder Judicial tiene un compromiso en la aplicación de métodos de resolución pacíficos, rápidos, satisfactorios e integrales, a través del Centro de Conciliaciones en todas sus sedes, así como en todas las materias en las que se establece su viabilidad legal.

Garantizando con ello, el acceso a la justicia de forma celer, eficiente y con un mayor sentido de satisfacción, que generará relaciones de convivencia pacífica, mediante actuaciones que se alinean con el principio de justicia pronta y cumplida.

Contar con una política Institucional que contenga de manera integral, unificada y orientadora los objetivos, las líneas de acción y los resultados esperados sobre los métodos alternos de resolución de conflictos para el Poder Judicial, mejorará la coordinación entre despachos de la institución, al definir los criterios de derivación a los centros de conciliación y facilitará el conocimiento de las personas usuarias sobre los mecanismos de resolución alterna de conflictos, al promover acciones de divulgación y sensibilización.

Se espera a su vez generar un fortalecimiento del Centro de Conciliación según las necesidades y las áreas de mejora que se determinen en la Política. Con ello, a mediano y largo plazo, aumentar la derivación de asuntos, disminuir la alta tasa de litigiosidad, la saturación de los despachos y el largo tiempo en resolución de los conflictos, así como mejorar la coordinación a lo interno del Poder Judicial.

II.- La “Política Integral Institucional de los Mecanismos de Resolución de Conflictos” es una respuesta a los mandatos de ley, compromisos internos e internacionales:

La Política es una herramienta para impulsar y concretizar el valor de las medidas alternas para la solución de conflictos judicializados, siendo la materialización del conjunto de acciones y compromisos asumidos por el estado costarricense a nivel nacional e internacional.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

La construcción de esta política se encuentra alineada al Plan Estratégico del Poder Judicial 2019-2024, concretamente el Tema Estratégico:

Resolución Oportuna de Conflictos, el cual cuenta con el Objetivo Estratégico de “*Resolver conflictos de forma imparcial, celeridad y eficaz, para contribuir con la democracia y la paz social*” y una acción estratégica específica referida a: “*Medidas alternas: Fortalecer la aplicación de las medidas alternas, en la solución de conflictos, que contribuyan a agilizar los procesos judiciales y fomentar la paz social*”.

Por tanto, esta Política constituye una estrategia de gestión e implementación efectiva de los compromisos adquiridos con el Plan Estratégico Institucional 2019-2024 mediante su incorporación como Proyecto en el Portafolio Institucional de Proyectos Estratégicos.

A nivel internacional, se da cumplimiento a los objetivos de Desarrollo Sostenible de la **AGENDA 2030 de Naciones Unidas (ONU)**, según lo establecido en el objetivo número dieciséis:

“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”.

A nivel normativo también responde al cumplimiento de la Ley 7727 de Resolución Alternativa de Conflicto, vigente a partir del 14 de enero del año 1998 y a la Ley 9582 Ley de Justicia Restaurativa, vigente a partir del 20 de enero del año 2019.

Como lineamiento interno institucional y según el Modelo de Gestión de Políticas Institucionales, se contemplará en la construcción de la Política, la participación institucional, interinstitucional y ciudadana en la creación de la política; por lo que se cumplirá con lo establecido en las siguientes políticas institucionales:

1. Política de Participación Ciudadana: según la línea de acción de incidencia ciudadana que refiere a: “*acciones orientadas a incidir en la toma de decisiones de la gestión judicial (políticas, directrices, gobierno, administración y calidad del servicio) de los diferentes ámbitos judiciales y a la apertura de espacios formales en la institución para la representación ciudadana*”.

2. Política de Justicia Abierta: como uno de sus objetivos se establece “*Garantizar la participación de la sociedad en el diseño, ejecución, evaluación de los procesos, políticas, servicios y disposiciones, de conformidad con la Política de Participación Ciudadana en el Poder Judicial*”.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Asimismo, se tiene que en la sesión de Corte Plena 18-2017, celebrada el 12 de junio de 2017, artículo XXII, se conoció la recomendación para **la Coordinación General y al personal del Centro de Conciliación del Poder Judicial y sus Sedes regionales**, según el informe 767-PLA-2017 (57-CE-2016-B) de la Dirección de Planificación:

“5.6- Redoblar esfuerzos con el fin de completar con éxito las siguientes actividades estratégicas a cargo del personal del Centro de Conciliación, las cuales forman parte del Plan Estratégico del Poder Judicial 2013 – 2018: a) “Impulsar la creación de una política institucional integral sobre el tratamiento de los diferentes métodos alternos de solución de conflictos”.

Finalmente, es importante indicar que la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos del Poder Judicial (Comisión RAC-PJ), acordó en fecha 4 de agosto del 2021, respaldar el proyecto de esta política para proceder con su planteamiento ante Corte Plena para su aprobación según los lineamientos y recomendaciones emitidas por Planificación.

Es importante mencionar que esta gestión fue acordada por la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos en sesión del 02 de febrero del 2022, Comisión que junto con el Centro de Conciliaciones, es responsable de la construcción de la citada Política”.

- 0 -

Se acordó: Tener por presentada la propuesta de la “Política Integral Institucional de los Mecanismos de Resolución de Conflictos” y previamente a resolver lo que corresponda, trasladarla a conocimiento de las señoras magistradas y de los señores magistrados, para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la comunicación de este acuerdo, remitan las observaciones que tengan a bien. **Se declara acuerdo firme.”**

- 0 -

Indica la Secretaria General: “El artículo IV, aquí hay que hacer, revisándolo con un poquito más de detenimiento, vimos que aquí se habla que no se hicieron observaciones sobre la Propuesta de la Política Integral Institucional de los Mecanismos de Resolución de Conflictos; en realidad lo que se había propuesto aquí y que se les hizo de conocimiento a las señoras y a los señores magistrados, aunque se dijo que era la política, era la posibilidad de iniciar la construcción de esa política.

Entonces, se está haciendo de conocimiento del magistrado Alfaro, quien fue el que pidió a la Corte la autorización para el inicio de la construcción de la Política Integral Institucional de los Mecanismos de Resolución de Conflictos que no hubo observaciones, y por eso mismo, en consecuencia sería, como no hubo observaciones, no hubo objeción, es autorizar el inicio de la



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

construcción de la política que mencioné.

Y hay que modificar un poquito la propuesta, porque no solamente es comunicarle al magistrado Alfaro que no se hicieron observaciones a la construcción de la política, sino autorizar el inicio de la política, si así lo tiene a bien la Corte”.

SE CONECTA AL SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA EL MAGISTRADO BURGOS.

Sin objeción alguna, **se acordó:** Comunicar al magistrado Alfaro que no se recibieron observaciones a la propuesta de construcción de la “Política Integral Institucional de los Mecanismos de Resolución de Conflictos”, y en consecuencia, autorizar el inicio de la citada Política.

La magistrada Solano se abstiene de votar. **Se declara acuerdo firme.”**

Atentamente,

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Cc:
Diligencias / Refs: (1347-2022)
naguilars